



**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----  
ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA CIUDADANA REYNA MIGUEL SANTILLAN, CON NÚMERO DE FOLIO 00191818, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -----**

----- En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las once con trece minutos del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ Y MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Oficial Mayor, Tesorero y Contralora del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, con el objeto de analizar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información de folio 00191818, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca el veintiocho de febrero del año en curso interpuesta por la Ciudadana **REYNA MIGUEL SANTILLAN** por la que solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a ***"Solicito el acta de Sesión de instalación del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva y nombramiento del Secretario Técnico del Sistema Estatal de Combate a la corrupción, así como Curriculum Vitae y exposición de motivos de los integrantes de la Terna (documentos públicos de conformidad con la Base Tercera de la Convocatoria para integrar la Terna de Candidatos a Secretario Técnico del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción), dichos documentos seguramente les fueron proporcionados para definir el sentido de su voto, no creo hayan votado sin ver los curriculum."***; en ese orden, se hacen las siguientes: -----

**-----CONSIDERACIONES-----**

- a) La información solicitada corresponde a información pública conforme a la fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la



información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública es todo archivo, registros o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquirir, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada. -----

- b) Sin embargo, se observa que, si bien es cierto, la información solicitada es de carácter público, también lo es, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que no compete al Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante. -----
- c) Con el análisis del oficio U.D.T/075/2018, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio 00191818, en el sentido de manifestar que el Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información y a su vez orientarlo a presentar su solicitud de información ante la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN que tiene a su cargo lo referente al nombramiento del Secretario Técnico del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, con fundamento en los artículos 12 fracción VI, 29 y 33 de la Ley del Sistema de Combate a la Corrupción. --

Con base en las anteriores consideraciones se confirma la respuesta de incompetencia otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que el solicitante pida directamente la información a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente: -----

**DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA** -----

ÚNICO.- El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con folio 00191818 de la ciudadana REYNA MIGUEL SANTILLAN, en el sentido de que el Congreso no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le orienta para que el solicitante pida directamente la información a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.-----



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

AC/CT/012/2018.

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las trece horas con treinta minutos de esta misma fecha, se da por terminada la reunión, firmando al calce y margen los ciudadanos servidores públicos que en ella intervinieron para la debida constancia legal.- DAMOS FE.-.....

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS**  
**OFICIAL MAYOR**

  
**MTRO. EDUARDO JAVIER**  
**ALDANA GONZÁLEZ**  
**TESORERO**

  
**C.P. MARÍA DE JESÚS**  
**MENDOZA SÁNCHEZ**  
**CONTRALORA INTERNA**